

Decreto N° 70 de 1940
(Junio 27)

por el cual se organiza el servicio de parques,
se fija el jornal y se reforma el Decreto
N° 15 del presente año.

El Alcalde de Quarramanga
en uso de sus atribuciones legales
Decreto:

Art: 1°: A partir de la vigencia de este decreto, queda
organizada la ciudadela de Quarramanga en la
forma siguiente:

- a) Cada parque tendrá un encargado res-
ponsable, obligado al aseo, arreglo y con-
servación de él;
- b). Cada uno de estos encargados devengará un
jornal de un peso, veinte centavos;
- c). En las horas de la mañana estará ca-
da uno dedicado al regadío, aseo y mejora
del parque a su cuidado; y en las de la
tarde, se dedicarán a arreglar uno solo,
previa indicación de este Despacho; y
- d) Estarán obligados, cada vez que este Des-
pacho lo juzgue conveniente, a prestar
sus servicios en la siembra de árboles,
conservación y regadío en las avenidas
arborizadas.

Art: 2°: Este Decreto reforma el inciso c) del Art: 1°
del Decreto N° 15 del presente año, y rige a
partir del lunes 24 del que entra.

Comuníquese y Cumplase.

Dado en Quarramanga, a veintisiete de Junio de mil novecien-
tos cuarenta.

El Alcalde,
Guillermo Quarramanga

Alejandro Iturbide